

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0568-2026

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Santa Teresa

INFRACCIÓN AMBIENTAL: intervención de cauce

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0568-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 04 de mayo de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 04 de mayo de 2026 y se identificó que los hechos tienen lugar en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral, de dicha visita se generó el informe técnico con radicado No. IT-02757-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1. El movimiento de tierras ejecutado no se ajusta a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 265 de 2011, al evidenciarse la disposición de material sin la implementación de medidas de manejo ambiental ni la construcción de obras de contención o control. Esta condición configura un escenario de riesgo asociado a la inestabilidad del lleno, con potencial volcamiento de material y consecuente aporte de sedimentos hacia la quebrada La Pereira.

4.2. Con la disposición de material para la conformación de un lleno y la nivelación del terreno al interior del predio identificado con FMI 020-169557, localizado en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral, y que a la fecha presenta un área intervenida aproximada de 100 m², se está interviniendo la zona de restauración de la ronda hídrica de la quebrada La Pereira, acotada mediante la Resolución No. RE-09271-2021. Esta intervención genera alteración de la zona de inundación del cuerpo de agua, al modificar la cota natural del terreno mediante la disposición de material que alcanza una elevación aproximada de un (1) metro, lo cual puede incidir en la dinámica hidráulica y en la capacidad de almacenamiento del área inundable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con la imposición de una medida preventiva, por lo cual el asunto continuo en control y seguimiento.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
CORNARE

Queja: SCQ-131-0568-2026.

Fecha: 19 de mayo de 2026.

Proyectó: Dahiana Arcila

Revisó: Ornella A

Aprobó: John Marín.

Técnico: Cristian S.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare